

Secretaría de Educación Pública**Becas para la Continuación de Estudios para Educación Media Superior**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-11100-15-0142-2018

142-DS

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron fundamentalmente, en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar; la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa S243 "Programa Nacional de Becas" en la modalidad de Becas para la continuación de estudios en la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,405,112.0
Muestra Auditada	1,600,441.3
Representatividad de la Muestra	47.0%

En 2017, la Secretaría de Educación Pública ejerció 3,405,112.0 miles de pesos en la operación del programa S243 “Programa Nacional de Becas”, de los que se revisaron 1,600,441.3 miles de pesos que representan el 47.0%, los cuales se destinaron para el otorgamiento de apoyos a estudiantes de nivel medio superior mediante becas de ingreso y permanencia de la modalidad de “Continuación de Estudios” con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como parte de sus objetivos, “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, con el propósito de alcanzar la meta nacional de un México con Educación de Calidad, para lo cual la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su Programa Sectorial de Educación 2013-2018, definió como objetivos “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México” y “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa” mediante las estrategias “Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior” e “Impulsar nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior”, así como con las líneas de acción “Otorgar becas que sirvan a los estudiantes para apoyar el estudio y otras para reconocer el alto desempeño”, y “Fortalecer las modalidades de becas y otros estímulos dirigidos a favorecer la retención de los jóvenes en riesgo de abandono escolar”.

Con la finalidad de cumplir con lo antes descrito, la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, destinó recursos del programa presupuestario S243 “Programa Nacional de Becas” mediante la modalidad de “continuación de estudios”, con el fin de otorgar apoyos a los estudiantes de escasos recursos para su ingreso, permanencia o terminación de estudios y, con ello, contribuir a la erradicación de la deserción escolar en el nivel medio superior.

Resultados

1. Los manuales de Organización y de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), vigentes durante el ejercicio 2017, fueron autorizados el 15 de agosto de 2014 y el 24 de agosto de 2012, respectivamente; asimismo, la estructura orgánica contó con la aprobación organizacional de la Secretaría de la Función Pública con vigencia a partir del mes de octubre de 2017.

Se identificó que aun cuando se contó con el Manual de Procedimientos vigente para el ejercicio objeto de revisión, éste no incluye los procesos de planeación, ejecución, operación, seguimiento y control del “Programa Nacional de Becas”, los cuales se encuentran a cargo de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) por conducto de la Dirección del Programa de Becas de Educación Media Superior, unidad

administrativa que no se contempla en la estructura orgánica de la subsecretaría, debido a que tiene el carácter de eventual.

Sobre el particular, la SEMS indicó que, como resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP que realizara las gestiones necesarias para que la citada dirección se incorporara a la estructura orgánica y, con ello, poder incluir sus actividades en el Manual de Procedimientos; sin embargo, a la fecha de la auditoría (diciembre 2018) no se acreditó que se hubiesen efectuado dichas gestiones, por lo que la SEMS no contó con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones de la dirección antes citada en relación con la operación del "Programa Nacional de Becas".

2017-0-11100-15-0142-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias a fin de que se concluyan las gestiones para incorporar a la Dirección del Programa de Becas de Educación Media Superior en la estructura orgánica de la Subsecretaría de Educación Media Superior, y que se elabore, autorice y difunda su Manual de Procedimientos con la finalidad de incluir en éste los procesos de planeación, ejecución, operación, seguimiento y control del "Programa Nacional de Becas", los cuales se encuentran a cargo de dicha dirección.

2. Con la auditoría, se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la SEP.

En relación con el presupuesto del "Programa Nacional de Becas" asignado a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), con el análisis del EEP se identificó que dicha subsecretaría contó con un presupuesto autorizado para la operación del programa de 3,981,264.7 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 2,902,239.2 miles de pesos y reducciones por 3,409,107.2 miles de pesos, las cuales se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,474,396.7 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad.

Sobre el particular, se identificó que en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se ejerció un importe de 3,405,112.0 miles de pesos, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS BECAS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN 2017

(MILES DE PESOS)

Categoría	Modalidad	Importe
Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad	Para que integrantes de grupos en contextos y situaciones de vulnerabilidad realicen sus estudios	284,602.2
	Manutención	1,016,849.8
Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios	Continuación de estudios	1,668,348.9
	Para Practicas	12,476.7
	Para el desarrollo y/o participación en proyectos de investigación o emprendedores	5,512.0
	Salario	215,044.4
Estudiantes sobresalientes y personal académico	Servicio social	3,808.5
	Excelencia	143,286.9
Personal académico	Movilidad internacional	27,447.4
	Para profesionalización docente	441.8
Especiales	Para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional.	27,293.4
Total:		3,405,112.0

FUENTE: Integración de pago de becas en sus diferentes modalidades en el 2017 proporcionada por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Respecto de los recursos ejercidos por 1,668,348.9 miles de pesos en la modalidad “Continuación de estudios” de la categoría “Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios”, se identificó que un importe de 1,600,441.4 miles de pesos se destinó para el otorgamiento de becas de ingreso y permanencia, los cuales se seleccionaron para su revisión.

3. En la revisión se identificó que durante el ejercicio 2017 se expidieron cinco Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un total de 1,601,356.2 miles de pesos con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” para el otorgamiento de las becas de ingreso y permanencia, las cuales se sustentaron en diversos oficios de instrucción de pago girados por la Dirección del Programa de Becas de Educación Media Superior de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior; posteriormente, se realizaron diversos reintegros por 914.8 miles de pesos correspondientes a recursos que se encontraban en diversas cuentas, cuyas tarjetas bancarias no fueron entregadas por los planteles a los beneficiarios, así como por bajas de estudiantes e incumplimientos de las Reglas de Operación, por lo que el monto de los apoyos realmente pagados fue de 1,600,441.4 miles de pesos.

4. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con el “Acuerdo núm. 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del

Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, así como con diversas guías y manuales sobre los principales procesos operativos del programa, tales como el registro, consulta y actualización de datos de los beneficiarios; validación de datos por parte de los planteles educativos, e integración de expedientes.

En dicha normativa se establece que la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) es la instancia ejecutora del “Programa Nacional de Becas” en el nivel educativo medio superior, por lo que fue la responsable de operar y llevar a cabo el seguimiento y control de las becas correspondientes a la modalidad de “Continuación de Estudios”; además, se establece la población objetivo y sus derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, así como las características de los apoyos y los mecanismos de distribución, operación y administración, y el uso del “Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP)” como herramienta para optimizar los procesos de validación de la información de los aspirantes y de comunicación entre los planteles y la SEMS.

Asimismo, se indica la obligación de instalar el “Comité Técnico de Becas de la SEMS” al cual le corresponde adecuar los criterios de priorización de las becas y la aprobación de los apoyos a los beneficiarios preseleccionados por la instancia ejecutora.

Por lo anterior, se determinó que la SEP emitió la normativa específica para operar el programa objeto de revisión con el fin de garantizar su correcto ejercicio.

5. En 2017, la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por medio de la Coordinación de Becas de la referida Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), emitió y difundió en su página electrónica la convocatoria dirigida a los alumnos del sistema educativo nacional en el bachillerato escolarizado o de Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO) para ser beneficiarios de la beca de ingreso y permanencia del ciclo escolar 2017-2018, en la cual se especifican los montos y duración de la beca, los requisitos generales y específicos, así como los periodos para los procesos de registro y selección, y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Sobre el particular, la SEMS indicó que como resultado de la convocatoria se registraron 480,332 candidatos a la beca de ingreso y permanencia, de los cuales la CBSEMS rechazó 34,750 dado que contaban con apoyos de otro tipo de becas; además, los planteles educativos informaron que 24,085 candidatos no cumplían con alguno de los requisitos, por lo que únicamente se validaron como posibles beneficiarios a 421,497 estudiantes.

Ahora bien, la CBSEMS informó al “Comité Técnico de Becas de la SEMS” que de los 421,497 candidatos preseleccionados, se rechazaron 288,790 solicitudes por insuficiencia presupuestaria, y que la selección de los 132,707 estudiantes que resultaron beneficiados se efectuó de acuerdo con los criterios de priorización establecidos por el propio comité, los cuales consistieron en el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante; alumnos que no contaran con apoyos del programa PROSPERA; que el municipio de residencia se encontrara incluido en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; que fueran

indígenas con un alto o muy alto grado de marginación; que sufrieran desigualdad de género, o bien, que se encontraran en el Registro Nacional de Víctimas.

Cabe señalar que durante el ejercicio 2017, el presupuesto asignado en la partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas" sufrió una reducción neta de 576,152.7 miles de pesos, de la cual, un importe de 69,284.7 miles de pesos, se destinó a la operación del propio programa en partidas de gasto distintas de las del objeto de revisión (3401 "Servicios bancarios y financieros"; 32201 "Arrendamiento de edificios y locales"; 31101 "Servicio de energía eléctrica", y 12101 "Honorarios", entre otras), y el importe restante, por 506,868.0 miles de pesos, se transfirió a diversas unidades responsables para la operación de otros programas presupuestarios, situación que originó que se dejara de apoyar a un número significativo de solicitantes aun cuando el principal fin del programa es otorgar becas para disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos, lo cual, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se presenta con mayor frecuencia en el nivel educativo Medio Superior.

2017-0-11100-15-0142-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias, a fin de que se eviten reducciones presupuestales al "Programa Nacional de Becas" que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines del programa, a fin de disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos.

6. A efecto de soportar el monto ejercido por 1,600,441.4 miles de pesos en la partida 43901 "Subsidios para capacitación y becas" para el pago de becas de ingreso y permanencia con cargo al "Programa Nacional de Becas", la Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS) proporcionó la base de datos de los apoyos otorgados en 2017, en la cual se registró el apoyo a 394,867 beneficiarios como se muestra a continuación:

PAGO DE BECAS DE INGRESO Y PERMANENCIA EN 2017

(MILES DE PESOS)

Ciclo Escolar	Monto Ejercido	Becarios
2016-2017	1,189,826.0	262,160
2017-2018	410,615.3	132,707
Total:	1,600,441.3	394,867

Fuente: Base de Datos de los Beneficiarios de la Beca Ingreso y Permanencia 2017 proporcionada por la SEMS.

En el análisis de la base de datos se identificó que se efectuaron pagos por 4,384.0 miles de pesos a 934 beneficiarios que como resultado del proceso de "validación de continuidad" fueron registrados como regulares por las autoridades de los planteles, aun cuando éstos contaban con promedios escolares no aprobatorios, sin que la CBSEMS demostrara que

verificó con los planteles que dichos alumnos continuaban cumpliendo con los requisitos para ser sujetos de apoyo.

2017-0-11100-15-0142-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,384,025.00 pesos (cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil veinticinco pesos 00/100 m.n.), por concepto de pagos a 934 beneficiarios de la beca de ingreso y permanencia que como resultado del proceso de "validación de continuidad" fueron registrados como regulares por las autoridades de los planteles aun cuando éstos contaban con promedios escolares no aprobatorios, sin que la CBSEMS demostrara que verificó con los planteles que dichos alumnos continuaban cumpliendo con los requisitos para ser sujetos de apoyo.

7. Como ya se mencionó, el proceso de selección de beneficiarios se encuentra establecido tanto en las Reglas de Operación como en las convocatorias emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), el cual es el siguiente: los aspirantes se registran en la página electrónica www.becasmediasuperior.sep.gob.mx; la CBSEMS realiza la preselección mediante la revisión del cumplimiento de requisitos, confronta padrones para verificar que el aspirante no cuente con apoyos de otro tipo de becas, y da a conocer los resultados de la preselección a los solicitantes por medio del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD) y a los planteles respectivos mediante el Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP); los directores de los planteles realizan la validación para verificar que los aspirantes están inscritos en el plantel, que se encuentren cursando la modalidad escolarizada y que son alumnos regulares y, por último, la CBSEMS lleva a cabo la verificación presupuestal y la priorización, así como la notificación y publicación de resultados para la posterior entrega de los apoyos durante 10 meses en pagos bimestrales. Al respecto, con la revisión de la información proporcionada por la SEMS proveniente del SIRCAD y SIPOP, se identificó que los procesos antes citados se efectuaron dentro de los plazos establecidos en la normativa.

8. Se identificó que la convocatoria para los apoyos del ciclo escolar 2016-2017 señalaba la obligación de que los beneficiarios actualizaran semestralmente sus datos, así como la obligación de los directores de los planteles de efectuar el proceso denominado "validación de continuidad", a fin de verificar que los aspirantes continuaban inscritos en el plantel, que el semestre que se encontraban cursando concordara con su información académica, que fueran alumnos regulares y que continuaban cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; sin embargo, se identificó que aun cuando se llevaron a cabo los procesos antes descritos, los directores de 233 planteles educativos no reportaron 413 casos en los que los beneficiarios dejaron de cumplir con los requisitos para ser sujetos de apoyo, lo que trajo como consecuencia que se les cubrieran pagos improcedentes por 1,014.2 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que no obstante que la CBSEMS efectuó el proceso de confronta de padrones de los diferentes tipos de becas que otorga la Secretaría de Educación Pública,

se apoyó a 27 becarios que ya contaban con otro tipo de becas, por lo que no debieron ser sujetos de apoyo por un monto de 62.6 miles de pesos.

2017-9-11100-15-0142-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y efectuaron el pago de apoyos improcedentes a 27 beneficiarios de la beca de ingreso y permanencia, aun cuando éstos ya contaban con becas de otras modalidades de educación media superior, por lo que no debieron ser sujetos de apoyo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

2017-0-11100-15-0142-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,014,200.00 pesos (un millón catorce mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por concepto de apoyos improcedentes a 413 beneficiarios de la beca de ingreso y permanencia que, de acuerdo con la validación de continuidad efectuada en 2018 por las autoridades de 233 planteles educativos, dejaron de cumplir con los requisitos para ser sujetos de apoyo.

9. Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros (DGPYRF), celebró el 28 de junio de 2016, con una institución bancaria, el contrato de apertura de una cuenta productiva para la administración y manejo de los recursos de las becas de ingreso y permanencia del ciclo escolar 2016-2017; al respecto, la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) emitió 8 oficios de solicitud de dispersión para el pago de becas por 1,190,740.8 miles de pesos, respecto de los cuales se solicitó el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 914.8 miles de pesos debido a tarjetas bancarias que no fueron entregados por los planteles a los beneficiarios, baja de los estudiantes e incumplimientos de las Reglas de Operación.

Cabe señalar que con el análisis de los estados de cuenta bancarios, se identificó que al mes de julio de 2018 la cuenta bancaria contaba con un saldo de 34,954.8 miles de pesos, los cuales, con motivo de la auditoría, fueron reintegrados a la TESOFE.

De igual forma, para la administración y manejo de los recursos correspondientes al ciclo escolar 2017-2018, el 25 de octubre de 2017, la Oficialía Mayor de la SEP celebró contrato con Telecomunicaciones de México (TELECOMM) para la prestación del servicio asociado al giro telegráfico como medio de pago de los apoyos, en el cual se pactó la entrega a los becarios de “Credenciales de Beneficiario” como identificación para efectuar el cobro de los giros; al respecto, la CBSEMS emitió 2 oficios de dispersión para el pago de becas por 410,615.3 miles de pesos.

Por otra parte, la CBSEMS indicó que 13,422 becarios no cobraron los giros telegráficos que les fueron emitidos para el pago de los apoyos por 35,583.6 miles de pesos, por lo que como resultado de la presentación de resultados finales, proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación.

10. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el documento denominado “Guía para la Conformación de Expedientes” en relación con la documentación necesaria para que los directores de los planteles de educación Media Superior validaran la información proporcionada por los aspirantes en el momento de su registro, se solicitaron 691 expedientes, de cuyo análisis se obtuvo lo siguiente:

- a) No se proporcionaron 11 expedientes de becarios que recibieron apoyos por 52.9 miles de pesos, por lo que no se acreditó que, para su validación, se contó con los documentos que soportaran su elegibilidad como beneficiarios ni con evidencia de la entrega de las tarjetas bancarias o, en su caso, de las credenciales de beneficiario para efectuar el cobro de los apoyos.
- b) En 11 casos en los que se pagaron apoyos por 43.0 miles de pesos, no se proporcionó la evidencia de la entrega de las tarjetas de pago o, en su caso, de las credenciales de beneficiario para efectuar el cobro de los apoyos.
- c) Se identificaron 6 casos en los que los planteles incluyeron en los expedientes documentación que evidencia que las tarjetas de pago no fueron recogidas por los beneficiarios, por lo que éstas fueron canceladas; sin embargo, no se acreditó el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que fueron depositados en ellos por 26.6 miles de pesos.

Al respecto, con motivo de la auditoría, la CBSEMS proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE de 13.9 miles de pesos correspondientes a 3 beneficiarios, e indicó que con respecto a los 3 casos restantes por 12.7 miles de pesos, solicitó al Órgano Interno de Control de la SEP y a las contralorías de los estados de Chiapas y Chihuahua para que en el ámbito de sus competencias, llevase a cabo las investigaciones pertinentes para determinar las acciones procedentes; sin embargo, no proporcionó evidencia de su reintegro a la TESOFE.

- d) En 2 casos, por 8.7 miles de pesos, se informó que las tarjetas no fueron recibidas por el plantel; sin embargo, tampoco se acreditó su reintegro a la Tesorería de la Federación.

2017-0-11100-15-0142-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 117,300.00 pesos (ciento diecisiete mil trescientos pesos 00/100 m.n.), por los apoyos otorgados de la beca de ingreso y permanencia a 11 becarios, de los cuales no se cuenta con los expedientes físicos con los que se acredite su elegibilidad como beneficiarios, así como por los apoyos que no fueron cobrados por 16 becarios, toda vez que no se

proporcionó la evidencia de la entrega de las tarjetas de pago o, en su caso, de las credenciales de beneficiario para efectuar el cobro de los apoyos.

11. Se efectuó visita a los planteles educativos del Colegio de Bachilleres (COBACH) Número 1 “El Rosario” y del Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) Número 54 “Guadalupe Victoria” a efecto de verificar las acciones relativas a la validación y confirmación de los datos proporcionados por los aspirantes preseleccionados para ser beneficiarios de los apoyos de la beca de ingreso permanencia de la modalidad de “Continuidad de estudios” en los ciclos escolares 2016-2017 y 2017-2018, en donde se identificó lo siguiente:

- a) Se cubrieron apoyos por 964.5 miles de pesos a 221 becarios, de los cuales 588.3 miles de pesos corresponden a 131 beneficiarios del COBACH, y 376.2 miles de pesos a 90 alumnos del CETIS.

Al respecto, el COBACH proporcionó los documentos denominados “Validación Activa” para acreditar que llevó a cabo dicho proceso tanto en el mes de enero de 2017 con la validación de continuación, como la correspondiente validación inicial para los apoyos del ciclo escolar 2017-2018; sin embargo, en el caso del CETIS, no se proporcionó evidencia de que se efectuó la validación de continuidad, y en el caso de la validación inicial que se efectuó en septiembre de 2017, únicamente se indica que el alumno es regular o irregular, por lo que no se pudo comprobar que los apoyos otorgados a los becarios de este plantel cumplieron con los requisitos para ser beneficiarios del programa.

- b) Se identificó que en 155 casos, los expedientes no cuentan con la documentación mínima requerida de acuerdo con el documento denominado “Guía para la Conformación de Expedientes” que les permitiera a los directores de los planteles llevar a cabo las validaciones de los datos proporcionados por los beneficiarios y, con ello, verificar que cumplieran con los requisitos para ser sujetos de apoyo.

2017-0-11100-15-0142-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control y de coordinación con las autoridades de los planteles educativos, a fin de garantizar que los expedientes de los beneficiarios de las becas se integren con la documentación mínima requerida que les permita llevar a cabo las validaciones de los datos proporcionados por éstos y, con ello, verificar que cumplen con los requisitos para ser sujetos de apoyo; así como para que se deje evidencia de las citadas validaciones.

12. Con la finalidad de verificar que los 352,663 beneficiarios que recibieron apoyos durante el ejercicio 2017 contaron con su Clave Única de Registro de Población (CURP), se solicitó al Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) la validación de la CURP registrada por los beneficiarios en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD); al respecto, la RENAPO informó que 352,657 CURP fueron encontradas

mientras que las 6 restantes no se localizaron en su base de datos, por lo que se cubrieron apoyos al mismo número de becarios por un monto de 25.9 miles de pesos sin contar con CURP, aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo.

2017-9-11100-15-0142-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión cubrieron apoyos por 25.9 miles de pesos a 6 beneficiarios cuya Clave Única de Registro de Población no se localizó en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo.

13. Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de remitir a la Cámara de Diputados y a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral relacionada con el presupuesto ejercido en el “Programa Nacional de Becas”, se solicitó la documentación relacionada con la entrega de los informes, respecto de lo cual la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) indicó que dicha información se encontraba disponible en la página electrónica de la subsecretaría, de cuyo análisis se identificó que se incluyeron los objetivos específicos, la población objetivo, los indicadores, el cumplimiento de metas y objetivos, así como los padrones de beneficiarios y la distribución territorial de becarios apoyados.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 41,113,061.00 pesos. En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 35,597,536.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 5,515,525.00 pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 7 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa S243 "Programa Nacional de Becas" en la modalidad de Becas para la continuación

de estudios en la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de control en el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, toda vez que no se proporcionaron los expedientes de becarios que recibieron apoyos por 52.9 miles de pesos, por lo que no se acreditó que, para su validación, se contó con los documentos que soportaran su elegibilidad como beneficiarios ni con evidencia de la entrega de las tarjetas bancarias; se otorgaron apoyos por 5,398.2 miles de pesos a becarios que, como resultado del proceso de “validación de continuidad”, dejaron de cumplir los requisitos para ser sujetos de apoyo; asimismo, se efectuaron pagos improcedentes por 62.6 miles de pesos a estudiantes que ya habían egresado de los planteles, o bien, que causaron baja de éstos, así como a beneficiarios que ya contaban con otro tipo de becas; y no se comprobó el reintegro a la TESOFE de 64.4 miles de pesos correspondientes a los apoyos que no fueron cobrados por los beneficiarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Subsecretaría de Educación Media Superior contó con la estructura orgánica y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del "Programa Nacional de Becas".
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2017 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias tramitadas y autorizadas de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
4. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados en la base de datos de los beneficiarios de la modalidad de becas "continuación de estudios", se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos y términos establecidos en las Reglas de Operación y a las convocatorias emitidas por la Subsecretaría de Educación Media Superior.
5. Constatar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de pago y supervisión que garantizaran la eficacia, eficiencia, transparencia y honradez en el otorgamiento de las becas, así como verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
6. Verificar que los procesos de evaluación de solicitudes, de validación de la información académica y socioeconómica de los aspirantes, y de selección de beneficiarios se llevaron a cabo conforme a las Reglas de Operación y a las convocatorias respectivas.
7. Constatar que la dependencia elaboró y notificó los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa a la Cámara de Diputados con copia para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 15 días hábiles después de la conclusión de cada trimestre.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 75, Par. primero.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 8, Frac. I y II.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2018, Art. Segundo, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera. Ambiente de Control, numeral 7; ACUERDO número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2017, Numeral 3.3.2 "Procedimiento de selección", cuadro del "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria", etapa "validación de datos", Numeral 3.5 apartado "Causales de cancelación de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras"; Numeral 3.6.1 "Instancias Ejecutoras", Funciones Instancia Tipo Medio Superior, apartados Comité Técnico de Becas, Par. Segundo, Numeral 4.1 "Proceso", apartado "Procedimiento general para la solicitud, selección y asignación de una beca", Etapa 3 "Validación de Datos", y Anexo 4 "Beca para la Continuación de Estudios", Frac. II "Apartados", Numeral 2 "Requisitos para ser beneficiarios"; Convocatoria "Beca para la Continuación de Estudios" emitida por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), Apartados "Requisitos Generales" y "Selección de Beneficiarios"; Convocatoria "Beca para la Continuación de Estudios" 2017-2018 emitida por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), Apartados "Requisitos Generales"; Programa de Becas de Educación Media Superior Generación de expedientes, ciclo escolar 2016-2017; Guía para la conformación de expedientes, ciclo escolar 2017-2018.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.